

1<sup>a</sup> 113-75.Ayuntamiento de Madrid1837Policia

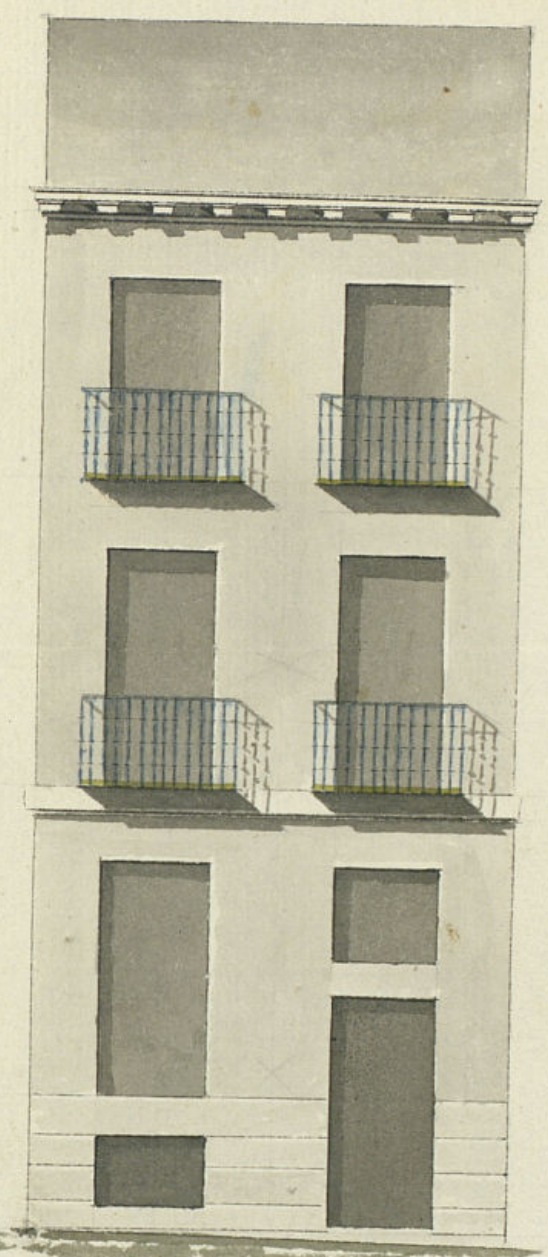
D. José Párpala y Bracho dueño  
de la casa Calle del Atrio  
de la Mata n.º 8 m.º 366  
pidiendo licencia para construirla  
de nueva planta

1837

*Handwritten signature and notes at the top of the left page.*

*Large block of handwritten text on the left page, possibly a letter or report.*

Calle del Orno de la Mata N<sup>o</sup> 8 M<sup>a</sup> 366



*Madrid y Abril 13 de 1837*

*Madrid y Marzo 13 de 1837*

*Juan de Blas Molinero*



43

Handwritten notes on the left edge of the page.

1-113-75

Ayuntamiento de Madrid



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

*Excmo. Sr. D. Juan*

*R.º*

D.º J.º Caspati y Orachio, dueño de la casa n.º 8  
manz. n.º 66 de la calle del Mandado de la Mata a P.º E.  
presenta el adjunto plano firmado por el Prof.º  
don de Plas molinero para que en su vista  
se digno V.º E. dar la competente licencia para  
la reedificacion de dicha casa: gracia q.º espera  
consequir a la bondad de V.º E. Madrid 13 de  
Marzo de 1837.

*J.º Caspati y Orachio*

Madrid 14 de Marzo de 1837.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Para el Sr. Regidor de la Seccion, para que  
exienda al Brig.º del departam.º informe lo que se le  
ofrezca

*[Signature]*

Madrid 15 de Marzo de 1837.

Informe el Brig.º de la Demarcacion  
*Matallana*

Sr. Regidor Comisario


Consignante al asunto de el y el que procede del Excmo. Ayuntamiento he creído

3881 DE AGOSTO DE 1836

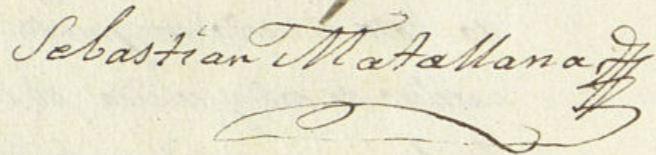
y pronunciando la alineacion que deba observarse en la construccion de la nueva fachada que D. Juan Baynati intenta edificar en la Casa n.º 19 de la m.º 366. Calle del Horno de la Mata con arreglo al Plan q.º presenta firmado por el Arquitecto D. Juan de Blas sustinido q.º ha de ser la obra y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe edificarse en linea recta los diez y nueve y setenta y cinco pies y por la izquierda con la m.º 19 de la misma manzana, de cuya alineacion resulta tomar de la Calle por la medianera de la derecha m.º 6. un setenta y cinco pies y la de la izquierda m.º 10, los setenta y cinco pies de los diez y nueve y un setenta y cinco pies de altura de la linea de fachada, en poniente nueve y medio pies superficiales, que a razon de diez y ocho r.º valen en aquel sitio, importan cinco setenta y un r.º, los mismos que se ha abonado D. Juan Baynati a los fondos Municipales de esta M.º D.º cuyo sustituto no se me ofrece reparo alguno p.º que se viva el tenor de tan pronto como la licencia que solicita, bajo la observancia del presente sustituto, pero con las previas simultaneas de q.º los simientes han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas abajo que el nivel de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado, se sentara el trocero de cantería de tres pies de altura lo menos con su tronco independiente, resultando dos listadas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuando a nivel hasta el mas bajo, sin que falte en ningun punto de la fachada. Sobre el referido trocero y con el mismo grueso de tres pies equiva de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en toda su altura, siendo los arcos de puertas y ventanas del primer material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose el manto de pie por lo interior de cada piso de las siguientes de forma que en el ultimo piso de dos pies y tres cuartos de grueso p.º el arriete del alero que va de madera descubierta compuesto de tabloncillo con faldon y una superior moldada y canalones de plomo si hoja de lata con un

no q.º surgen las aguas fuera de las tomas de la Casa colocadas en terminos que no oviertan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y repardos un yugo, dejando los balcones bolares lo mas que y medio los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero; teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balcones tres de sus anchos, quedando medidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni petraño que salga del filo exterior de la fachada para que no injurien el tránsito publico debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posesion. La acera sera de tomas de piedra berroqueña de medio pie de grueso y tres y medio de salida, labrada toda a vida con junta tirada bajo de una rasante sentada con mortero de cal y ceniza al empotrado, sin que en ellas puedan abrirse lumbreras horizontales a los setanos, debiendo colocarse ellas en las molduras de las puertas o ventanales a las sumas bucos de ventanar; y por ultimo, se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, pero como el tenor Ayuntamiento se halla usualmente encargado de la Policia, buen ayuto de las edificaciones y de la seguridad publica, podra quando quite el Sr. Alcalde primero o Sr. Regidor Comisario del Cuartel, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño debera dar aviso luego que este sentada la cantería p.º practicar el primer reconocimiento, segundo despues de unirse el piso principal, y tercero quando se halla coronada la fachada con el alero; p.º que practicada conste por ellos haberse cumplido quanto el tenor Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion del andamio de la fachada de esta Casa se observara el que las columnas sean de sumas colocadas en medio de los bucos, a excepcion de las dos de las ultimas, que estaran a la linea de los muros medianeros, no resultando inclinadas en la fabrica. Los puentes seran de maderas de a seis, y los tablonces de buena calidad sin nudos saltarinos, poniendo tres tablonces por lo menos en el ancho de cada andamiado, no permitiendose el Arquitecto ni cargar con muchos tablones, y p.º evitar todo motivo de degradacion, se pondran maderas de

a ocho o de a diez entre las almas que sirven de antiguo o  
mandilla, elevados de los tablonos un metro y medio, redondeados  
de este modo en donde se coloque el puente. Ma y Abril 18. de 1837

Fernán Páez Díaz  


Me conformo con el anterior, y pare al  
Exmo Ayuntamiento para q. disponga lo q.  
sea de su agrado. Madrid y Abril 20 de 1837

Sebastian Matallana  


Mad. 20 de Ab. 1837.

In Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se  
informa y dese por certificación, entregando  
ántes Páez en la Tesoreria de esta Villa los  
171 rs. q. importan los nueve y medio pies su-  
perficie q. toma y se tenga presente lo man-  
dado en la colocación de materiales y escombros  
p.º no embarazar el tránsito público.



D. Cipriano M. Clemente & C.

Excmo: que por D. Jose Páez y Brullo  
se ha dado al Exmo Ayuntamiento volun-  
tando licencia para la reedificación de la  
casa de su propiedad en la calle del Hornos  
de la Plaza n.º 8 m.º 366 con arreglo  
al plano que acompañaba firmado por el Sr.  
D. Juan de Blas Molinero. Parado al  
Sr. Regidor de la Sección para que oyendo  
al Sr. Ayte del departamento de Informas e lo q.  
se le ofreciere, lo han ejecutado ambos en  
lo remitido siguientes.

Aquí los dos informes

Concedido de estos informes el Exmo Ayuntamiento en  
el celebrado en 20 del con.º acordó conceder la  
licencia pedida con arreglo a ellos dando  
por certificación entregando antes dho interesado  
en la Tesoreria de esta Villa los 171 rs. que  
importan los nueve y medio pies superficiales  
que toma y teniendo presente lo mandado  
en cuanto a la colocación de materiales y  
escombros para no embarazar el tránsito público  
y habiendo tenido efecto la entrega de dha  
cantidad, según oficio del Sr. Alcalde de Ymeros  
Doy la presente certificación que firmo  
en Madrid a 30 de Abril de 1837

Nota

Lo entrego Páez  
en 28 de Abril

Su Dño

Ayuntamiento de Madrid  
Cofre del Sr. Fontador en el exped.º de D. Benito Nozas.

Mr. J. J. ...

... the ... of ...

... of ...

... the ... of ...

...

...

...